



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

11 OCT 2021
Maribel 13:25



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

ACUSE

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2021

AAO/DGSCC/DS/0018/2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud del **C. David Ruiz** ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha **05 de octubre del 2021** a la que le fue asignado el número de dictamen **0002/2021**, donde solicita poda de árbol ubicado en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **05 de octubre del 2021**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **05 de octubre de 2021**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

SOLICITANTE:	David Ruiz	FOLIO:		UBICACIÓN
FECHA:	05-October-2021	HORA:	10:30	Via Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 02

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAF cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	OLMO CHINO / Ulmus parvifolia	Eliminado el domicilio	Barqueta	11	55	10	Susceptible de mejora	Declinado en punto	5 a 10 años	20 a 40	Ninguno	Catado de inclinación e interrel	Poda reducción de copa	Arbol con crecimiento reprimido, copa efecto cola de león, tronco con inclinación de 10° hacia longitudinal (Cytophora chrysosperma) en tronco principal, ramas muertas en follaje
2	OLMO CHINO / Ulmus parvifolia		Barqueta	11	55	9	Susceptible de mejora	Declinado en punto	5 a 10 años	20 a 40	Ninguno	Catado de inclinación e interrel	Poda reducción de copa	Arbol con crecimiento reprimido, copa efecto cola de león, ramas muertas en follaje
3	OLMO CHINO / Ulmus parvifolia		Barqueta	10	50	9	Susceptible de mejora	Declinado en punto	5 a 10 años	20 a 40	Ninguno	Catado de inclinación e interrel	Poda reducción de copa	Arbol con crecimiento reprimido, copa efecto cola de león, tronco con inclinación de 10° en tronco principal, ramas muertas en follaje, raíz expuesta

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTICULO 175, NORMA AMB2020A2024 PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 5, 5.3, 5.3.1, 5.4, 5.4.2, 5.4.2.1, 5.4.2.1.5, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi buen saber y entender.

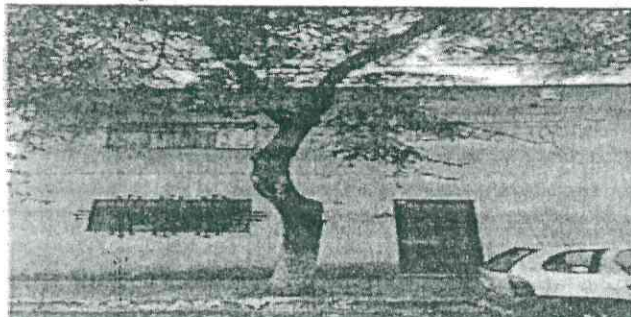
REVISÓ

Carlos Acosta Arvizu
(Dictamen Técnico de Arbolado Urbano de Acuerdo
A la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015 No. 20)

ELABORÓ

Carlos Acosta Arvizu
(Dictamen Técnico de Arbolado Urbano de Acuerdo
A la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015 No. 20)

Archivo fotográfico
Arbol 1



Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca,
C.P. 01150, CDMX | 55 5276 6700
oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx

NÚMERO DE DICTAMEN 0002/2021

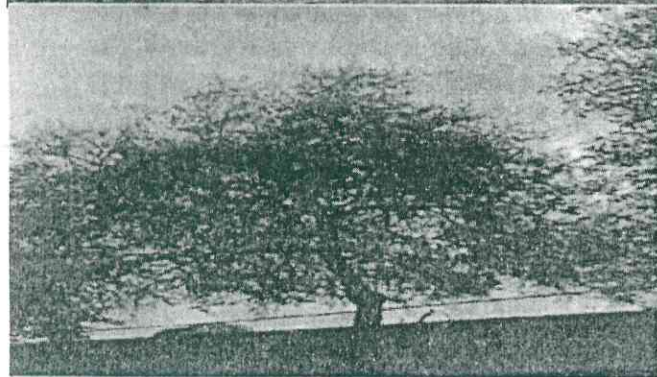
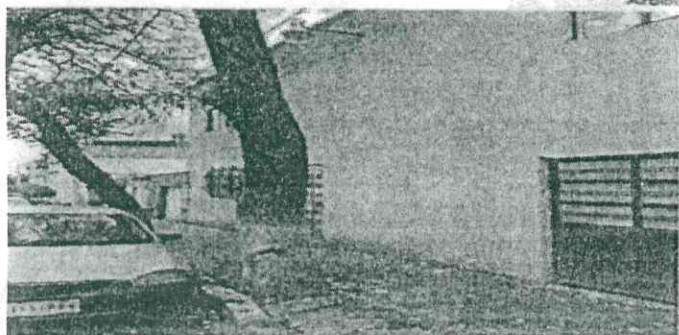
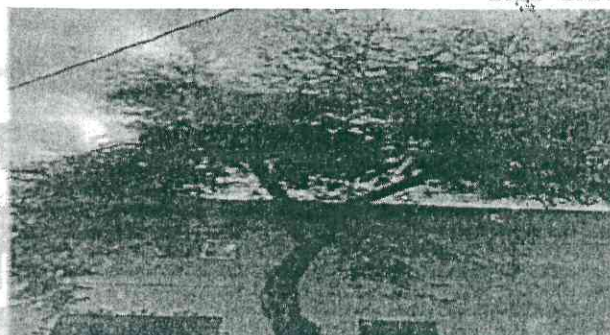
Página 2 | 5



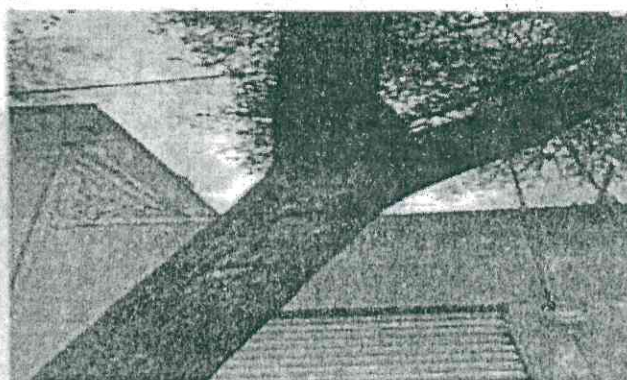
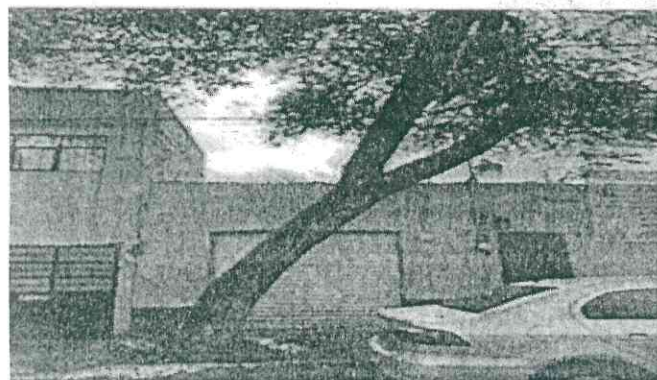
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024



Árbol 3



Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca,
C.P. 01150, CDMX|55 5276 6700
oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx

NÚMERO DE DICTAMEN 0002/2021

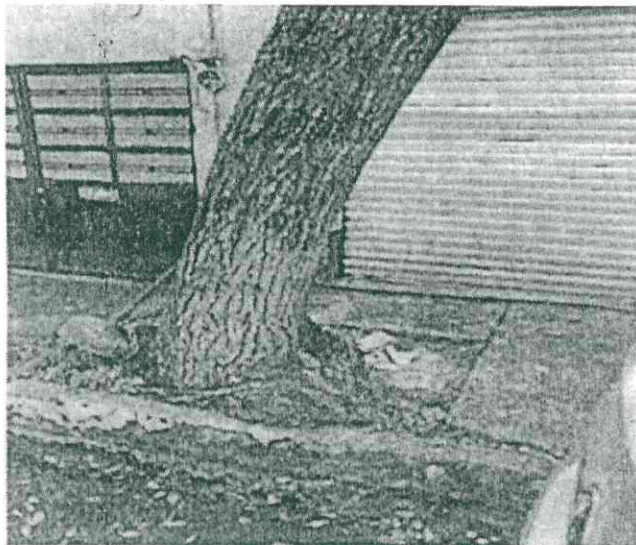
Página 315



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024



- I. Se dictaminó procedente la poda de 3 (tres) árboles de la especie *Ulmus parvifolia* que se yerguen en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 3 (tres) árboles de la especie *Ulmus parvifolia* que se yerguen en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE
BIOL. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ

DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD.

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón", ACUE RDO S.11-10-CT/AAO/2021

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ALAA/ETDL/mcos*